

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 1969/21**  
Fontana, 19 de enero de 2021.-

**SALIDA**  
19 ENE 2021 17:26  
4-21 CM

MESA DE ENTRADAS		
Actuación Simple	20	Ingresó ENE 2021
N° 395	Lct. A	Hora 10 43
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

**VISTO:**

La A/S N° 09/21, de fecha 18 de enero del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita Adhesión a los decretos provinciales N° 01/21 y 15/21 y sus respectivos ANEXOS; de medidas regulatorias y restrictivas conforme la evolución de la situación epidemiológica para la etapa comprendida desde el 5 de enero y hasta el 21 de enero del 2021, en el marco de la pandemia por COVID, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Adhesión a los decretos provinciales y sus respectivos ANEXOS; N° 01/21 de restricción para la circulación de bienes y personar y N° 15/21 de aplicación del régimen sancionatorio en el marco de la actual emergencia epidemiológica originada en la propagación del COVID 19, de carácter especial y transitorio en virtud del notorio incremento de casos positivos; para la etapa comprendida desde el 5 de enero y hasta el 21 de enero del 2021.

**Que** en el marco de aplicación de los citados Decretos es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 13/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 02/21, de fecha 19 de Enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/21.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) ADHERIR** a los decretos provinciales N° 01/21 y 15/21 y sus respectivos ANEXOS; de medidas regulatorias y restrictivas conforme la evolución de la situación epidemiológica para la etapa comprendida desde el 5 de enero y hasta el 21 de enero del 2021, en el marco de la pandemia por COVID-19.

**ARTICULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días,  $R_0$ , porcentaje de positividad, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19, especialmente de los indicadores  $R_0$ , porcentaje de consultas, y promedio de casos diarios, lo cual hace necesaria la readecuación de las medidas dispuestas por el Decreto N° 1822/2020, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, restringiendo a las actividades que impliquen circulación y concentración de personas;

Que en virtud a lo situación mencionada resulta procedente retrotraer las medidas implementadas en el marco de los Decretos N°s 1706/2020 y 1822/2020 desde el 05 de enero hasta el 21 de enero de 2021 y establecer en consecuencia la aplicación de restricciones con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en todo el territorio provincial;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad oportuna, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Consejo  
ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rubén Osvaldo Avalos  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría e Informatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase a partir del día 05 de enero y hasta el 21 de enero de 2021, medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial conforme las disposiciones del Anexo que forma parte del presente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

**Artículo 3°:** Ratifíquese, en todo lo que no fuere modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos Nros 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020 y 1822/2020

**Artículo 4°:** Instrúyase al Ministerio de Justicia y Seguridad a coordinar junto a agentes municipales, puestos rotativos de control de circulación, así como restricciones de ingreso y salida de las localidades consideradas críticas por la autoridad sanitaria provincial, evitando la circulación interjurisdiccional comunitaria que no fuera esencial. A dichos efectos podrán determinar los procedimientos viales y de controles policiales dinámicos y aleatorios que resulten necesarios para evitar la concentración y el aglomeramiento de personas en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento

**Artículo 5°:** Invítese a los Municipios a adherir a los términos del presente.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

L.C. MATA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

01

DECRETO N°

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

DOÑA PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Gustavo Rodríguez  
DIRECTORA

*[Signature]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° 1/2021

Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 5 de enero y hasta el 21 de enero del corriente año. Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados localizados en la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la misma en forma temporaria o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo.

Ratifiquense:

a- Las medidas de higiene y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se incluyen en estas medidas como recomendaciones: evitar fumar en la vía pública cuando no exista dos metros de distancia entre personas, compartir utensilios, vasos y demás elementos, evitar el consumo compartido de alimentos, bebidas e infusiones (mate-tereré)

b- El uso obligatorio de barbijos o tapabocas en la vía pública, oficinas, locales comerciales y en todo espacio de uso común.

c- El monitoreo permanente de la evolución de los indicadores sanitarios a efectos de observar la evolución de los parámetros e indicadores epidemiológicos y sanitarios.

d- Establecer puestos de controles en los puntos limítrofes de la Provincia, así como en los ingresos de las localidades, a fin de generar un registro y seguimiento de las personas que circulan por la Provincia.

Como medida especial, durante los días sábados y domingos, no se permitirá la circulación entre localidades.

e- El uso de las plataformas digitales implementadas en la Provincia, que permiten la ejecución de un plan integral de regulación de las medidas a partir de un modelo de datos e información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

f- Ratifiquense los Decretos N°1586/2020 y N°1601/2020 de licencia ordinaria obligatoria del personal de la Administración Pública Provincial y de suspensión de términos administrativos. Las jurisdicciones deberán preferentemente otorgar a los agentes el cumplimiento de los días de licencia correspondientes en el plazo de vigencia del presente, garantizando guardias mínimas esenciales.

g- Circulación de personas, automotores y motovehículos: Se mantienen las acciones tendientes a desalentar la movilidad urbana.

En tal sentido la alarma sanitaria se implementará en todo el territorio provincial a fin de hacer saber a la comunidad la criticidad de los indicadores actuales.

La implementación de la alarma sanitaria se realizará entre el horario de 0 horas y las 6 horas de cada día. Durante dicho periodo, se prohíbe los desplazamientos y la circulación de bienes y personas, con exclusión de aquellos afectados al servicio de salud, seguridad o

Lic. MAIA WDELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Ded. Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

RIBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

que cuenten con turno o permiso para circular expedido por la plataforma "tu gobierno digital" exclusivamente para este periodo.

Todas las actividades habilitadas deberán concluir su funcionamiento antes de dicho horario a fin de garantizar la fiscalización y control por parte de las autoridades policiales y municipales, con las únicas salvedades que se prevén en el presente.

Durante el periodo de vigencia de la alarma sanitaria, toda excepción de circulación debe encontrarse debidamente justificada.

h- Restricción de uso de espacios públicos: solo se permitirá la permanencia en los espacios públicos hasta las 22 horas. A tal fin las autoridades municipales y de seguridad podrán adoptar las medidas necesarias para disuadir y evitar la concentración y aglomeración de personas. En dichos espacios no se encuentran permitidos la realización de espectáculos públicos, ferias y actividades recreativas no deportivas.

i- Transporte público: Se limita al 50% la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendrán su frecuencia de 5 hs a 23 hs.

Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán su frecuencia conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales.

Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

j- Reuniones y encuentros: El contacto social debe limitarse a los grupos burbuja, es decir, a grupos de personas que se relacionan entre sí generando un espacio de confianza y seguridad: hallándose permitidas solamente hasta un máximo de diez (10) personas preferentemente pertenecientes al grupo familiar y/o convivientes.

k- Eventos Sociales - Culturales: Se suspenden durante la vigencia del presente, las medidas adoptadas por Decreto N° 1706/2020, es decir las vinculadas a realización de eventos y reuniones sociales, culturales, recreativos, musicales, empresariales, en espacios abiertos, cerrados, públicos y/o privados.

l- Actividades de ejercicio físico - deportivas: No se encuentra permitido el desarrollo de deportes y/o actividades físicas de carácter grupal, que impliquen concentración de personas, aglomeramientos y/o contacto físico tanto en ámbitos abiertos, cerrados, espacios públicos y/o privados.

Se exceptúan del presente:

- Las competencias que cuenten con autorización nacional, provincial o municipal, las que deberán realizarse sin la presencia de público y bajo estricta fiscalización de las áreas pertinentes respecto al cumplimiento de los protocolos aprobados por cada actividad.

- Las colonias de vacaciones

ll- Iglesias y Templos: Las actividades desarrolladas en los mismos se limitan al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad en cuanto a la asistencia de personas. Las mismas deberán respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio de barbijos o tapabocas.

Dichos lugares deberán encontrarse abiertos y ventilados en forma constante.

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rubén Osvaldo Avalos  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

06  
A1

01

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

m- Locales y establecimientos comerciales: Podrán funcionar dentro de los horarios habilitados, hasta las 24 hs de cada día durante los días lunes, martes y miércoles y hasta las 2 hs los días jueves, viernes, sábado y domingo. En tal sentido se recomienda organizar el expendio, retiro de público y limpieza arbitrando los medios a fin de proceder al cierre total del local en el horario antes mencionado.

El desarrollo de sus actividades deberá respetar las medidas generales de higiene y de distanciamiento social, reducción de superficie, debiendo establecer horarios prioritarios y diferenciados de atención especial para personas mayores de 60 años y grupos de riesgo.

n- Turismo: Conforme las disposiciones nacionales que habilitan el turismo nacional, regional y local, se exceptúa de las limitaciones de circulación durante los fines de semana, la movilidad de bienes y personas con fines turísticos, debiendo dicha movilidad efectuarse dentro del horario permitido y contando con el permiso de turismo solicitado y registrado en la plataforma [permisoprovincial.chaco.gov.ar](http://permisoprovincial.chaco.gov.ar)

Todas las actividades habilitadas, deberán adecuar su funcionamiento a los horarios y modalidades habilitadas por el presente

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gustavo Pastor Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección Provincial de Inspección  
Sanitaria y Legal

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

15

RESISTENCIA; 11 ENE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 618/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por coronavirus, el Poder Ejecutivo Nacional por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, las que fueron modificándose conforme la evolución de la situación epidemiológica nacional y provincial;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en el mismo sentido ha dictado una serie de instrumentos los que fueron oportunamente ratificados por ley, han determinado diferentes medidas a lo largo de la crisis sanitaria, sujetos a la dinámica que la misma presenta;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R0, porcentaje de positividad, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que ante el notorio incremento de casos positivos de covid-19 en las últimas semanas por Decreto N° 1/2021 se determinaron restricciones para la circulación de bienes y personas, limitando actividades que impliquen circulación y concentración de personas, y especialmente estableciendo prohibición de circulación entre las 00hs y las 6hs;

Que según las evaluaciones realizadas por la autoridad sanitaria se registra mayor transmisión viral entre las personas que comprenden la franja etaria que abarca desde los 20 a los 40 años, debido a la aglomeración en eventos no habilitados con gran concurrencia de personas;

Ing. **JUAN MANUEL BARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. **MAIA WOELFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

Dr. **PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**RUBENOS VALDO AYALAS**  
Presidente del Consejo  
Municipal de la Provincia

**Gilda Gabriela Rolon**  
Secretaria del Consejo  
Municipal de la Provincia  
Municipalidad de Formosa  
Provincia del Chaco

**Sebastián Lifton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Roberto Daniel...**  
DIRECCIÓN  
Deción, Control y Normas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en el mismo sentido, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 4/2021, se definió que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias adoptar medidas de limitación de la circulación, priorizando la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física;

Que por lo tanto ante la evidente transgresión a las medidas adoptadas resulta necesario establecer procesos administrativos y sanciones más adecuadas, de carácter excepcional y transitorio, a efectos de maximizar los controles y mitigar las consecuencias producto de la inobservancia de las medidas restrictivas a la circulación determinando un régimen sancionatorio a través de multas para aquellos hechos que constituyan un grave riesgo para la salud de la población en virtud de la situación especial de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia del Chaco, cuyos montos recaudados serán destinados a un fondo específico para afrontar los gastos de la emergencia sanitaria;

Que resulta preciso disponer una sanción mayor en aquellos casos en que la infracción sea realizada por una persona a cargo de una función pública, cualquiera sea su rango o jerarquía;


Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las facultades y funciones establecidas por Ley N° 3108-A de Ministerios, resulta ser la jurisdicción pertinente como autoridad de aplicación de las presentes medidas, contando además dentro de su estructura aprobada por Decreto N° 602/2020 modificado por Decreto N° 1577/2020 con la Dirección de Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito, dependencia que tiene entre sus funciones juzgar las infracciones al régimen normativo vigente obrante en las actas de infracción emitidas por autoridad competente;

Que las medidas que se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas; y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación

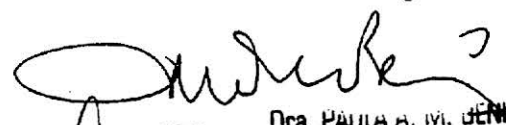
Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia


  
Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

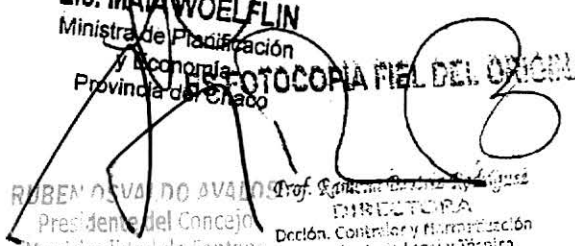
  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Lic. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Gnba Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Ruben Osvaldo Avalos  
Prof. Ruben Osvaldo Avalos  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normatización  
Municipalidad de Fontana

ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dispóngase la aplicación del presente régimen sancionatorio en el marco de la actual emergencia epidemiológica originada en la propagación del Covid19 de carácter especial y transitorio destinado a aquellos actos y/o hechos que constituyan un grave riesgo para la salud de la población en todo el territorio provincial; con el objetivo principal de proteger la salud pública de los chaqueños como obligación indelegable del Estado.

**Artículo 2°:** Establézcase que las sanciones establecidas en el presente instrumento tendrán vigencia durante el plazo de validez del Decreto N°01/2021 y/o el que lo prorrogue mientras continúe la emergencia sanitaria, de conformidad a los considerandos precedentes. A tal fin apruébese el formulario que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**Artículo 3°:** Imponer multa de carácter individual, equivalente a la suma de hasta diez (10) salarios mínimos vitales y móviles para las personas que convoquen, generen, inviten y consecuentemente concurren a eventos sociales, culturales y recreativos, en espacios públicos o privados, con concurrencia mayor a diez (10) personas o que violen los protocolos vigentes.

**Artículo 4°:** Serán sancionados con multa equivalente de hasta veinte (20) salarios mínimos vitales y móviles, las personas físicas o jurídicas propietarias, locatarios, tenedores u ocupantes, del inmueble donde se realicen las reuniones, eventos sociales, familiares, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes a los mismos.

**Artículo 5°:** Será sancionado con multa equivalente de hasta cinco (5) salarios mínimos vitales y móviles, quien circule por la vía pública durante la vigencia de la alarma sanitaria y no justifique su tránsito con el permiso provincial o razón debidamente fundada. En caso de trasladarse en vehículo o motovehículo se procederá al secuestro del mismo, el que podrá ser retirado por su propietario con los documentos pertinentes que acrediten la titularidad y la presentación del comprobante de pago de la multa correspondiente:

**Artículo 6°:** Establézcase que las multas mencionadas en los artículos precedentes se incrementarán en un veinte por ciento (20%) para aquellos casos en que la infracción sea cometida por un funcionario público cualquiera sea su rango o jerarquía.

**Artículo 7°:** Determinése que los infractores contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para ejercer su derecho de defensa.

**Artículo 8°:** Será autoridad de aplicación del presente, el Ministerio de Seguridad y

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lta. WILMA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCELLO  
Municipalidad de Fontana  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Prof. Susana Ezequiel Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Justicia, el que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto actuará conjuntamente con la Policía de la Provincia del Chaco. Dicho Ministerio, a través de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito, recepcionará las actuaciones correspondientes y actas labradas por la Policía de la Provincia del Chaco y determinará la sanción, montos en concepto de multas emergentes en cada una de las mismas y consecuentemente, su ejecución fiscal para la oportuna percepción.

**Artículo 9°:** Facultase al Ministerio de Seguridad y Justicia a otorgar una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa correspondiente, en razón de presentación espontánea con pago voluntario en cada multa impuesta al infractor.

**Artículo 10°:** Los montos recaudados en tales conceptos, se depositarán en una cuenta especial creada en el Nuevo Banco del Chaco S.A., y serán destinados en forma expresa a solventar las erogaciones que demande la mitigación de los efectos de la Pandemia por Covid19. En caso que las conductas reguladas en la presente, se encontraren a su vez previstas en disposiciones del Código de Faltas de la Provincia, en una ordenanza o en un reglamento de carácter general, se aplicará el presente régimen, atento a su especialidad y transitoriedad.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 12°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **15**

~~Ingo. **JUAN MANUEL CARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco~~

~~Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Lic. **MARIA WOELFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

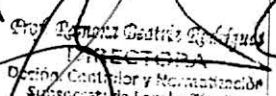
  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dra. **PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Gda. **Gabriela Roión**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. **Rubén Osvaldo Avalos**  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
**RUBEN OSVALDO AVALOS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**Policía de la Provincia Del Chaco**  
**Dirección General de Policía Caminera**  
**Dirección Tránsito y Seguridad Vial Metropolitana**  
**División Patrulla Vial y Puestos Camineros**

En la localidad de....., Departamento.....  
Provincia del Chaco, a los.....días del mes de ..... del año DOS MIL  
VEINTIUNO, siendo la hora ....., en cumplimiento a lo establecido en el Decreto  
01/21 el funcionario Policial que  
suscribe....., se procede  
a labrar el presente acta a los efectos de dejar expresa constancia y se verifica el  
incumplimiento del Artículo ..... DEL DECRETO...../2021,  
de..... DNI N°....., DDO.  
..... PROV.....

SE PROCEDE al FORMAL secuestro del VEHICULO DOMINIO..... MARCA  
..... MODELO..... TITULAR.....

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA, DARA LUGAR A INICIAR ACTUACIONES  
JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 202°, 203°, 205°, 239° Y  
CONCORDANTES DE NUESTRO CÓDIGO PENAL y el Artículo x del presente Decreto.  
Se hace constar que se labran dos ejemplares del mismo tenor, de las cuales una se  
entrega al compareciente. Es todo con lo que no siendo para más se da por finalizado el  
presente acto, previa integra lectura de los presentes, quien para constancia legal firman  
al pie por ante MI y secretario de Actuaciones, que de ello CERTIFICO. -

Observaciones: Se le notifica que podrá acogerse al beneficio del pago voluntario en la  
sede de la DIRECCION DE JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO DE INFRACCIONES DE  
TRANSITO, sita en calle Carlos Pellegrini N° 19, de Resistencia, Chaco (tel: 0362 -  
4453829 / Cel. 0362 154 222353 / Mail: dptojuzgamientoadm@gmail.com); También  
tiene derecho a efectuar descargo por escrito ante la citada DIRECCIÓN, en su sede  
ó ante la División de Tránsito Urbano en el término de cinco (5) días hábiles a partir de  
fecha de labrada la presente Acta, ofreciendo pruebas que considere oportunas. Cumplido  
dicho término, queda emplazado, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía,  
asistiéndole el derecho de designar letrado a su costa. Se da por terminado el acto, previa  
lectura al infractor, entregándose copia del Acta al mismo; como constancia de su  
notificación. Certifica. -

Firma ..... Apellido y Nombre ..... DNI N° ..... Teléfono/.....

Certifica: .....

Firma ..... Apellido y Nombre .....

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Ing. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENNEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

RUBEN ASILDO BVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pob. del Chaco

SECRETARÍA DE ACTUACIONES  
Municipalidad de Fontana

